



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia



Resolución de Comisión Organizadora

N° 225-2026-UNAB

Página 1 de 2

Barranca, 26 de febrero de 2026.

VISTO:

El Memorando N° 129-2026-UNAB-CO/P, del despacho de la Presidencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo IV del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 4° del Estatuto de la Universidad Nacional de Barranca- UNAB;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 002-2026-MINEDU, de fecha 06 de enero de 2026, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca; quedando integrada por: Dr. JUAN CARLOS REYES ULFE Presidente, Dr. MIGUEL ANGEL LUNA NEYRA Vicepresidente Académico y el Dr. JOSE AUGUSTO ARIAS PITTMAN Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el artículo 19° del Estatuto de la Universidad Nacional de Barranca, aprobada con Resolución de Comisión Organizadora N° 454-2025-UNAB, que establece: El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad. En el caso de la Universidad Nacional de Barranca, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución a la Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias;

Que, el Artículo 80° numeral 80.1 de la Ley Universitaria N° 30220, señala que los docentes son: "Ordinarios: principales, asociados y auxiliares";

Que, el Artículo 84° del mismo cuerpo normativo, respecto al PERIODO DE EVALUACIÓN PARA EL NOMBRAMIENTO Y CESE DE LOS PROFESORES ORDINARIOS, señala: "El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes facultades";

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 112-2026-UNAB, de fecha 27 de enero de 2026, se conforma la Comisión Revisora del Proceso de Admisión, Ratificación y Promoción docente, desarrollados en la Universidad Nacional de Barranca, en el periodo 2024-2025, integrado por los siguientes Docentes Principales:

- | | |
|--------------------------------------|------------|
| - Dr. GUILLERMO NAPOLEON PELAEZ DIAZ | PRESIDENTE |
| - Dr. ELMER RENE CHAVEZ ARAUJO | MIEMBRO |
| - Dra. ANA VIOLETA APOLINARIO TAHUA | MIEMBRO |

Que, mediante MEMORANDO N° 129-2026-UNAB-CO/P, de fecha 26 de febrero de 2026, el despacho de la Presidencia solicita:

1. Dejar sin efecto en todos sus extremos la Resolución de Comisión Organizadora N° 112-2026-UNAB, de fecha 27 de enero de 2026.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia



Resolución de Comisión Organizadora

N° 225-2026-UNAB

Página 2 de 2

2. Reconformar la Comisión Revisora del Proceso de Admisión, Ratificación y Promoción docente, desarrollados en la Universidad Nacional de Barranca, en el periodo 2024-2025, integrado por los siguientes ordinarios externos:

- | | |
|--|------------|
| - Dr. Almidón Ortiz, Carlos Alcides | Presidente |
| - Dr. Huarac Quispe, Johnny | Miembro |
| - Dr. Buendía Aparcana, Roberto Reymundo | Miembro |

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca, en Sesión Ordinaria, de fecha 26 de febrero de 2026, luego de revisar el expediente y verificar el impedimento por conflicto de intereses por parte de los docentes principales de la UNAB según la resolución citada; acordó DEJAR SIN EFECTO en todos sus extremos la Resolución de Comisión Organizadora N° 112-2026-UNAB, de fecha 27 de enero de 2026, y RECONFORMAR la Comisión Revisora del Proceso de Admisión, Ratificación y Promoción docente, desarrollados en la Universidad Nacional de Barranca, en el periodo 2024-2025;

Que, en uso de las facultades y atribuciones establecidas en la Constitución Política del Perú, Ley N° 30220- Ley Universitaria, Ley N° 29553- Ley que crea la UNAB, Estatuto de la UNAB, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado: "DISPOSICIONES PARA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS EN PROCESO DE CONSTITUCIÓN"; modificadas por: Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU; la Resolución Viceministerial N° 002-2026-MINEDU, que reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RECONFORMAR la Comisión Revisora del Proceso de Admisión, Ratificación y Promoción docente, desarrollados en la Universidad Nacional de Barranca, en el periodo 2024-2025, integrado por los siguientes docentes ordinarios externos:

- | | |
|--|------------|
| - Dr. ALMIDON ORTIZ, CARLOS ALCIDES | PRESIDENTE |
| - Dr. HUARAC QUISPE, JOHNNY | MIEMBRO |
| - Dr. BUENDIA APARCANA, ROBERTO REYMUNDO | MIEMBRO |

ARTÍCULO 2.- DEJAR SIN EFECTO en todos sus extremos la Resolución de Comisión Organizadora N° 112-2026-UNAB, de fecha 27 de enero de 2026.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información se encargue de la publicación de la presente resolución en la página web y el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional de Barranca.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR a la Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación y los miembros de la Comisión revisora, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Dr. Juan Carlos Reyes Billo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Mg. Adalberto Cruz García
SECRETARIO GENERAL